

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 15 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FACULTAD DE SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA, LA SOLICITUD DE PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y MATERIAL DIVERSO, PARA LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, CON LICENCIA OFICIAL COLECTIVA Y DEMÁS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE CONFORME A LOS FORMATOS A QUE SE REFIERE EL MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL DEBA FIRMAR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y SE ENCUENTRE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE SUS CORPORACIONES.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 80, fracción II, 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción I y 6, párrafo primero, 15, primer párrafo y 34 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y

CONSIDERANDO

Tomando en cuenta que la expedición de las Licencias Oficiales Colectivas a diversos cuerpos de seguridad pública del país y demás permisos y autorizaciones referidos en el Manual de Servicios al Público de la Secretaría de la Defensa Nacional, debe solicitarse por el Gobernador del Estado.

A efecto de eficientar y hacer más ágil el procedimiento respectivo, tanto en las licencias colectivas, se considera necesaria la emisión de un acuerdo delegatorio al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que de manera conjunta o separadamente suscriban las solicitudes a que alude la normatividad supra citados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, conforme a los requerimientos de sus corporaciones.

Acuerdo

Primero. Se delega al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la facultad de solicitar la Expedición de la Licencia Oficial Colectiva, la solicitud de permiso extraordinario para la adquisición de armamento, municiones y material diverso, para los gobiernos de los estados, con licencia oficial colectiva y demás permisos y autorizaciones que conforme a los formatos a que se refiere el Manual de Servicios al Público de la Secretaría de la Defensa Nacional deba firmar el Gobernador del Estado, y se encuentre dentro del ámbito de su competencia y conforme a las necesidades de sus corporaciones.

Segundo. Se delega al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, la facultad de solicitar la Expedición de la Licencia Oficial Colectiva, la solicitud de permiso extraordinario para la adquisición de armamento, municiones y material diverso, para los gobiernos de los estados, con licencia oficial colectiva y demás permisos y autorizaciones que conforme a los formatos a que se refiere el Manual de Servicios al Público de la Secretaría de la Defensa Nacional deba firmar el Gobernador del Estado, y se encuentre dentro del ámbito de su competencia y conforme a las necesidades de sus corporaciones.

Tercero. La facultad otorgada en el artículo que antecede, se entenderá delegada de forma limitativa, pudiendo el Gobernador del Estado ejercerla directamente en cualquier momento sin necesidad de acuerdo expreso.

Cuarto. Los Titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, serán responsables por los actos u omisiones en que incurran, en el desempeño de las facultades que se les delegan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. HÉCTOR JOAQUÍN CARRILLO RUIZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. JORGE ALBERTO RUIZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ultima hoja de Acuerdo por el que se delega a los Titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, la facultad de solicitar la Expedición de la Licencia Oficial Colectiva, la solicitud de permiso extraordinario para la adquisición de armamento, municiones y material diverso para los gobiernos de los estados, con licencia oficial colectiva y demás permisos y autorizaciones que conforme a los formatos a que se refiere el Manual de Servicios al Público de la Secretaría de la Defensa Nacional deba firmar el Gobernador del Estado.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.